

Rad. 2024824864
Cod. 9000
Bogotá D.C.

CRC

Radicación: 2024536492
Fecha: 26/11/2024 8:57:00 A. M.
Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y
PROSPECTIVA REGULATORI

ASUNTO: CONSULTA RITEL, SOBRE LA UBICACIÓN DE LA CÁMARA DE ENTRADA.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su consulta con radicado 2024824864, en la cual manifiesta algunos interrogantes relacionados con la cámara de entrada en el marco del reglamento técnico para redes internas de telecomunicaciones (RITEL).

Inicialmente es necesario mencionar que, esta Comisión al rendir conceptos lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normativa le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas. Por tanto, en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta, y no constituye de manera alguna aprobación de diseños u obras relacionadas.

Ahora bien, teniendo en cuenta las definiciones del anexo 8.1 de la Resolución 5050 de 2016 de la CRC, a continuación, encontrará la respuesta a cada una de sus preguntas:

Pregunta 1: ¿La cámara de entrada, puede estar ubicada dentro del cerramiento del inmueble, como por ejemplo en la Imagen 1?

Respuesta: No, por definición la cámara de entrada se ubica en el exterior del inmueble, allí los proveedores de servicios de comunicaciones manipulan sus cables para llevarlos al interior del inmueble a través de la canalización externa. Por tanto, no debe estar del lado interno del cerramiento del proyecto.

Pregunta 2: ¿La cámara de entrada, puede estar ubicada por fuera del cerramiento del inmueble, como por ejemplo en la Imagen 2?

Respuesta: Si, por definición la cámara de entrada se ubica en el exterior del inmueble y permite, a través de la canalización externa del inmueble, el acceso de los cables de las redes de alimentación de los diferentes proveedores de servicios al salón de equipos de telecomunicaciones para establecer su conexión con la red interna de telecomunicaciones del inmueble.

Pregunta 3: ¿Dentro de un proyecto que comprende varias torres, el diseño podría tener una cámara de entrada por cada torre independiente, como por ejemplo la Imagen 3?, asegurando de igual manera la comunicación de cada una con la cámara existente para el proveedor de servicios.

Respuesta: Sí, de acuerdo con el objeto del RITEL en el numeral 1.1 del anexo 8.1 de la Resolución 5050 de 2016 de la CRC, «[...] El objeto del reglamento es establecer las condiciones mínimas para el diseño y construcción de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones, y la red para el acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT) [...]».

Por lo anterior, no existe inconveniente si las condiciones del diseño y la construcción del proyecto exceden las condiciones mínimas establecidas en el RITEL.

Para finalizar, lo invitamos a ampliar la información visitando el micrositio del reglamento que la CRC tiene dispuesto en <https://www.crcom.gov.co/es/micrositios/ritel>. Allí encontrará los documentos guía e información relevante asociada al RITEL, así como el curso virtual de introducción al RITEL disponible en <https://aula.crcom.gov.co/enrol/index.php?id=17>.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

**MARIANA
SARMIENTO
ARGUELLO**

Firmado digitalmente por
MARIANA SARMIENTO
ARGUELLO
Fecha: 2024.11.26
12:23:18 -05'00'

HUGO HERNÁN ROMERO GARZÓN

Coordinador de Relacionamento con Agentes (E)

Proyectado por: Andres Sanabria

Revisado por: Diana Morales